

258

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 26 ABR 2021

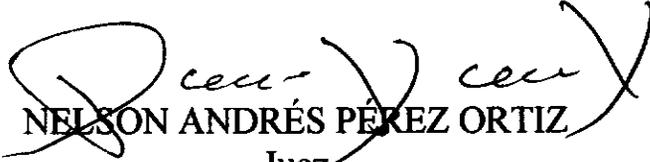
REF: 2019-06878-01

Teniendo en cuenta que la parte demandante no sustentó el recurso de apelación dentro del término de ejecutoria del auto que admitió el recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia proferida el 21 de julio de 2020 por la Superintendencia de Comercio, Industria y Turismo, Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, el despacho en la forma autorizada por el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, dispone:

Declarar desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante y en firme la sentencia respectiva.

Devuélvase la actuación al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>037</u>
fijado hoy <u>27 ABR 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

